

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto solicitud digital, allegando entre los anexos un pagare por (\$2'014.272), suscrito por COOPMUTUAL como deudor y como acreedor y NINA BEATRIZ SANTAMARIA DE SALINAS como deudor, y revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, agosto 5 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda ejecutiva, instaurada mediante endosatario por **COOPMUTUAL**, contra **NINA BEATRIZ SANTAMARIA DE SALINAS**, a fin de que se libre mandamiento de pago por la suma de (\$1'230.648) por el pagaré que se allega como base del recaudo.

Sería procedente acceder a lo solicitado por el accionante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

- 1.- Se requiere a la parte actora para que allegue el plan de pagos de la obligación demandada.
2. La parte actora deberá informar que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el título que allega.
3. Se advierte al apoderado del demandante que su correo electrónico utilizado debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de abogados, conforme al Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **COOPMUTUAL**, contra **NINA BEATRIZ SANTAMARIA DE SALINAS**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42efc8c8a3dc1946f0f46363936411149ea11939612268b6470793282202fb
ed

Documento generado en 05/08/2021 03:12:38 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>